

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2022 084.  
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.  
Demandado: JEFREY ANTONIO POLANIA TRIVIÑO.

Dispone el artículo 285 del C.G.P. que *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.”*

*“En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.”*

*“La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”*

Conforme a la norma transcrita, se accede a la solicitud de aclaración de la sentencia proferida el 21 de abril de 2023, en el sentido de ACLARAR que la providencia en mención recae sobre el bien mueble CAMIONETA MARCA MAZDA, LINEA CX-9, COLOR ROJO DIAMANTE, MODELO 2020, CHASIS-VIN N° JM7TC4WLALO329418, MOTOR N° PY31045762, PLACA N° JNO501, SERVICIO PARTICULAR, CARROCERIA WAGON, y no como allí se indicó.

Igualmente se dispone ADICIONAR la sentencia, con la finalidad de llevar a cabo la entrega del bien automotor que dispone su captura. Para tal efecto se ordenará oficiar a la Policía Nacional.

Así las cosas, se dispone ACLARAR y ADICIONAR la sentencia de fecha 21 de abril de 2023, para lo cual la parte resolutive quedará de la siguiente manera:

Por mérito de lo expuesto, el Juez Veintiséis Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR LA TERMINACION del contrato de leasing para adquisición suscrito por las partes el 9 de diciembre de 2020, sobre el bien mueble CAMIONETA MARCA MAZDA, LINEA CX-9, COLOR ROJO DIAMANTE, MODELO 2020, CHASIS-VIN N° JM7TC4WLALO329418, MOTOR N° PY31045762, PLACA N° JNO501, SERVICIO PARTICULAR, CARROCERIA WAGON entre BANCO BBVA como arrendador y JEFREY ANTONIO POLANIA TRIVIÑO en calidad de locatario.

**SEGUNDO:** ORDENAR LA RESTITUCION del bien materia del contrato que se da hoy por terminado, lo cual deberá efectuar el demandado a la parte demandante en el término de ejecutoria de la presente providencia. En caso de que la parte demandada no de cumplimiento se procederá a efectuar su APREHENSIÓN material. Para la efectividad de esta medida, por secretaría ofíciase a la Policía Nacional – Grupo Automotores SIJIN.

**TERCERO:** CONDENAR en costas del proceso al demandado a favor del demandante. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$31.000.000, oo m/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez